



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2024
(27 de noviembre de 2024)

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2025”.

El (la) rector(a) de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en La Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre de 2024 del Distrito de la Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, el Acuerdo Directivo No 057 del 27 de noviembre 2024 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre de 2024 del Distrito de la Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo para el año lectivo 2025.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2025, no realizaran cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2025; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	
▪ Ciclos lectivos Integrados (CLEI) 1 y 2	
▪ Ciclos Lectivos Integrados (CLEI) 3, 4, 5 y 6	\$ 44.342

PARÁGRAFO PRIMERO. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6° el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior, en este caso de acuerdo con el DANE, el IPC para 2023 fue 9,28%.

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2025, establecidos en el Acuerdo Directivo No 057 del 27 de noviembre 2024, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$ 10.600
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$ 5.700
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$ 5.700



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de recursos propios **No 24029682625 del Banco Caja social a nombre de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar.**

ARTÍCULO CUARTO. No se establece ningún cobro por textos o útiles escolares, Manual de Convivencia, uniformes, jornadas complementarias, servicio de alimentación escolar, ni derechos de grado.

El uniforme de gala y el de educación física corresponde a lo definido en el Manual de convivencia y cada padre de familia es libre de adquirirlo como a bien tenga. La Institución Educativa no suministra dichas prendas.

Queda prohibido a docentes, auxiliares recibir dinero en efectivo de padre o estudiantes.

PARÁGRAFO. El contenido del presente artículo, incluye los literales aclaratorios establecidos para el Artículo cuarto del Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de noviembre de 2024

Benjamín Martínez Lemos

C.C. 11797830

Rector



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Refrendado por:

Víctor Hugo Palacio
Profesional de Apoyo
Núcleo Educativo 925 (dd/mm/aa)

